	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 1 de 36

**BOMBEROS DE BUCARAMANGA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR**  
**MC-003-2026**

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la subsección quinta del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que Bomberos de Bucaramanga requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad (mínima cuantía), cuyo objeto es invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación: **COMPRAVENTA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA LOS VEHICULOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

**CONVOCATORIA DE VEEDORES**

Bomberos de Bucaramanga convoca a los Veedores Ciudadanos para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página transaccional del SECOP II o acudir a la sede administrativa para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.


**CAPITULO I**  
**INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1 RECOMENDACIONES GENERALES**

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, Bomberos de Bucaramanga presenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
2. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Identifique su propuesta, y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
6. Revise de manera detenida el cronograma del proceso y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el cierre del presente proceso.
7. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren, salvo que en el diligenciamiento indiquen la reserva legal sobre documentos, lo cual será verificado por el Comité Evaluador designado por la entidad.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 2 de 36

9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
10. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar cerciórese de utilizar la plataforma transaccional del SECOP II en la forma contemplada en la presente invitación pública.
11. Es absoluta responsabilidad del interesado que la propuesta haya sido debidamente cargada a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones, en el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en la invitación, así se trate de dependencias Bomberos de Bucaramanga, sin perjuicio de lo contemplado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" publicado por Colombia Compra Eficiente, "en los casos de falencias o interrupciones en la plataforma.
12. Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública de la convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación pública en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
13. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación.
14. Se solicita a los proponentes que los documentos cargados sean debidamente escaneados, sin claves de seguridad y que sean legible de tal manera se permita su revisión y verificación.

## 1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma transaccional de SECOP II.

## 1.3 AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el Director la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.


Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

## 1.4 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación conforme la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II por medio del módulo de observaciones.

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 3 de 36

## 1.5 LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto del contrato, el presente proceso de contratación podrá ser limitado a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas dentro del término contemplado en el cronograma de la invitación pública conforme lo expuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.

- b. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá ser limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

En el caso que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y las reglas de la presente invitación, la entidad a través de aviso informará a todos los interesados que la convocatoria fue limitada en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

En el evento de que concurren diversas solicitudes de limitación territoriales tanto departamentales como municipales y que superen el mínimo establecido por el decreto 1082 de 2015., Bomberos de Bucaramanga decidirá si limita o no territorialmente la presente convocatoria e igualmente determinará el orden territorial valorando si es oportuno y conveniente adoptarla.

## 1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el previsto en esta invitación pública, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la subsección quinta del Decreto 1082 del 2015 y demás normas nacionales concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.


También es aplicable al presente proceso lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, referente al control del pago de las obligaciones parafiscales y los requisitos derivados de las mismas tanto para la presentación de la propuesta como la suscripción del contrato y la realización de cada pago.

## 1.7 ANEXOS Y FORMULARIOS O FORMATOS DEL PROCESO.

Todos los anexos que la invitación a presentar propuesta exige, deben estar completamente diligenciados. La información requerida que deba estar consignada en los formatos o

### EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 4 de 36

formularios entregados con el presente documento deberá presentarse a través de la plataforma Transaccional del SECOP II. Los formularios o formatos son los siguientes:

FORMULARIOS O FORMATOS	
No. 1	Carta de presentación de la propuesta.
No. 2	Manifiestación de no estar incurso en inhabilidades.
No. 3	Compromiso Anticorrupción.
No. 4	Declaración sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
No. 5	Conformación de Proponente Plural.
No. 6	Acreditación de condición MIPYME.
No. 7	Formato de relación de experiencia
No. 8	Autorización para el trámite de datos personales.
No. 9	Factores de desempate
Nro10	Formato Propuesta económica

## **CAPITULO II** **CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.**

### **2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

El objeto del presente proceso corresponde al siguiente: **COMPRAVENTA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, PARA LOS VEHICULOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

### **2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (USCPSC)**

El seguro que con ocasión del contrato se pretende comprar se identifica con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, dentro de los siguientes productos:

<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	<b>NOMBRE- CLASE</b>
84131600	Servicios de vida, salud y accidentes


### **2.3 ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a los requerimientos técnicos definidos por Bomberos de Bucaramanga y, en especial, deberá garantizar la expedición oportuna de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito — SOAT requeridos para los vehículos que integran el parque automotor de la entidad, de acuerdo con la relación, placas, características, fechas de vencimiento y demás información contenida en la ficha técnica y/o en el anexo correspondiente.

Para tal efecto, el contratista deberá verificar que cada SOAT sea expedido de manera individualizada para el vehículo respectivo, atendiendo su clase, servicio, modelo, capacidad, cilindraje y demás condiciones técnicas que incidan en la correcta expedición del seguro,

## **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 5 de 36

conforme a la documentación suministrada por Bomberos de Bucaramanga y a las disposiciones aplicables al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

La ejecución del contrato comprende la expedición, entrega y soporte de los certificados o pólizas SOAT correspondientes, garantizando que estos se encuentren vigentes a partir de las fechas requeridas por la entidad, sin que se presenten periodos de desprotección o interrupción en la cobertura obligatoria. Así mismo, el contratista deberá realizar los registros, reportes o validaciones que correspondan en los sistemas oficiales aplicables, cuando ello resulte procedente conforme a la naturaleza del seguro expedido.

El contratista deberá entregar a Bomberos de Bucaramanga los soportes de expedición de cada SOAT, junto con la factura o documento equivalente y los demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Igualmente, deberá atender de manera oportuna las solicitudes de corrección, aclaración o ajuste que formule el supervisor del contrato cuando se adviertan inconsistencias en la información del vehículo, placa, vigencia, clase de automotor o cualquier otro dato necesario para la validez y correcta utilización del seguro.

La propuesta presentada por el contratista deberá contemplar la totalidad de los vehículos relacionados por la entidad y las condiciones particulares de cada uno de ellos, así como las demás actividades necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la ficha técnica, los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco del contrato.

Si bien para la estructuración del presente proceso se adjunta el anexo correspondiente al parque automotor actualmente identificado por Bomberos de Bucaramanga, el alcance técnico del contrato podrá comprender la inclusión de otros vehículos o pólizas SOAT de la misma naturaleza, siempre que durante la ejecución contractual la entidad determine la necesidad de asegurar automotores adicionales o de efectuar nuevas expediciones relacionadas con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. En todo caso, dicha inclusión estará condicionada a la existencia de la apropiación presupuestal correspondiente, a la verificación de las tarifas aplicables según la categoría de cada vehículo y a la previa modificación contractual que incorpore expresamente los nuevos bienes o pólizas requeridas, conforme a las reglas aplicables en materia de contratación estatal y ejecución presupuestal.


Las especificaciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

## 2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Para el presente proceso, el contrato de seguro tiene por finalidad garantizar la expedición de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— requeridas para los vehículos que integran el parque automotor de Bomberos de Bucaramanga, de manera que cada automotor cuente con el amparo obligatorio exigido por la normativa de tránsito vigente.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 1036, Código de Comercio

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 6 de 36

## 2.5 PLAZO DE EJECUCION

Se proyecta que el plazo de ejecución del contrato sea de un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia. La entrega de los SOAT deberá efectuar en un término de máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud del supervisor.

El termino contado a partir de la fecha de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

En cuanto la vigencia de los seguros será por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento de los SOAT según la relación de vehículos que actualmente tiene por la entidad

## 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

En el Territorio Nacional de Colombia conforme los amparos y coberturas requeridas y contratadas en el SOAT.

## 2.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

Conforme al estudio del sector efectuado para determinar las variables del mercado, para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$24.954.500).

El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con fundamento en las tarifas vigentes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— aplicables a cada uno de los vehículos que integran el parque automotor de Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con la categoría tarifaria que corresponda según sus características particulares, tales como clase de vehículo, servicio, modelo, cilindraje, capacidad y demás condiciones que incidan en la liquidación del seguro. En consecuencia, el valor estimado no corresponde a una tarifa uniforme para todos los automotores, sino al resultado de la verificación individual de cada vehículo frente a las tarifas oficiales aplicables al SOAT.

Así mismo, para la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta los descuentos, deducciones, estampillas y demás cargas tributarias o presupuestales que resultan aplicables a este tipo de contratación, sin que ello modifique la tarifa legal del seguro, pero sí como elemento necesario para establecer el valor total estimado del contrato y la adecuada planeación presupuestal del proceso.


## 2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro.	Fecha de expedición	Valor del CDP
26000252	03 de junio de 2026	\$30.000.000

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 7 de 36

## 2.7 FORMA DE PAGO:

La entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado por Bomberos de Bucaramanga en un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición y entrega efectiva de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito —SOAT— requeridos por la entidad, previa suscripción del acta de inicio, presentación de la factura o documento equivalente, entrega de los certificados o pólizas SOAT correspondientes y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste que los seguros fueron recibidos a satisfacción, conforme a las placas, vigencias, características técnicas, categorías tarifarias y demás condiciones establecidas en la ficha técnica y en los anexos del proceso.

Para efectos del pago, el contratista deberá allegar una relación discriminada de los SOAT expedidos, indicando como mínimo la placa del vehículo, número de póliza o certificado, aseguradora, fecha de expedición, fecha de inicio y terminación de vigencia, valor individual de la prima y valor total facturado. El pago estará sujeto a las deducciones, descuentos, retenciones, estampillas y demás cargas legales o presupuestales que resulten aplicables, así como a la disponibilidad de PAC y al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales correspondientes.

**Parágrafo primero:** Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas.

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.


**Parágrafo segundo:** Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

**Parágrafo tercero:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a Bomberos de Bucaramanga, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el adjudicatario.

**Parágrafo cuarto:** Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 8 de 36

**Parágrafo quinto:** El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

**Parágrafo sexto:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**Parágrafo séptimo:** La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió bomberos de Bucaramanga

**Parágrafo Octavo:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

## 2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos para acceder al pago.
- c. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
- d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.


## 2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.9.1 OBLIGACIONES GENERALES

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba, observando condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia e idoneidad.
- b. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, comerciales y de calidad ofrecidas.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 9 de 36


- c. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando actuaciones u omisiones que afecten a la Entidad.
- d. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que correspondan al objeto contratado.
- e. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, transportes, cargues, descargues y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- f. Mantenerse al día durante toda la ejecución contractual en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, y acreditar su cumplimiento en cada pago.
- g. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier hecho, situación, reclamación de terceros, dificultad logística, desabastecimiento, novedad comercial o circunstancia técnica, jurídica, económica o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.
- h. Colaborar con Bomberos de Bucaramanga en todo lo necesario para la adecuada ejecución del contrato y suministrar la información que sea requerida por la Entidad o por la supervisión.
- i. Responder por los daños o perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
- j. Constituir, mantener vigentes y ajustar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, en caso de suspensión, prórroga, adición o modificación.
- k. Cumplir el contrato dentro del plazo pactado, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero.
- l. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza jurídica del contrato de suministro y las que se deriven de los documentos del proceso y de la propuesta presentada.

## 2.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:


- a. Expedir los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito —SOAT— requeridos para los vehículos que integran el parque automotor de Bomberos de Bucaramanga, conforme a la relación de placas, clase de vehículo, servicio, modelo, cilindraje, capacidad, características técnicas, fechas de vencimiento y demás información contenida en la ficha técnica y/o anexo respectivo.
- b. Garantizar que las pólizas SOAT sean expedidas por una entidad aseguradora legalmente habilitada para ofrecer y comercializar el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, de conformidad con las exigencias previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- c. Verificar, antes de la expedición de cada póliza, que la información del vehículo suministrada por la entidad sea coherente con la licencia de tránsito, tarjeta de propiedad, registro automotor, consulta en RUNT o demás documentos que resulten necesarios para la correcta expedición del seguro.
- d. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier inconsistencia, diferencia o imposibilidad técnica que se advierta frente a los datos del vehículo, tales como placa, clase, servicio, modelo, cilindraje, capacidad, número de motor, número de chasis, línea, marca o categoría tarifaria, antes de proceder con la expedición del SOAT correspondiente.
- e. Expedir cada SOAT con una vigencia mínima anual, salvo que por disposición legal

### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 10 de 36

- especial resulte procedente una vigencia diferente, situación que deberá ser previamente informada y justificada ante el supervisor del contrato.
- f. Garantizar que la fecha de inicio de vigencia de cada póliza corresponda a la fecha requerida por Bomberos de Bucaramanga, de manera que no se generen periodos sin cobertura obligatoria ni interrupciones que puedan afectar la circulación de los vehículos oficiales.
  - g. Realizar la expedición de los SOAT dentro del término establecido por la entidad o, en su defecto, dentro del plazo que señale el supervisor, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de las pólizas vigentes y la necesidad de garantizar la continuidad del aseguramiento.
  - h. Entregar a Bomberos de Bucaramanga los certificados o pólizas SOAT en formato válido, electrónico o imprimible, conforme a las condiciones aplicables al formato único del SOAT. El Ministerio de Transporte ha señalado que desde 2019 el SOAT se expide en un único formato y puede portarse en dispositivo móvil o impreso.
  - i. Garantizar que cada póliza SOAT expedida pueda ser consultada y validada en los sistemas oficiales aplicables, particularmente en el Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT—, cuando ello resulte procedente conforme a la operación del seguro.
  - j. Entregar al supervisor del contrato una relación consolidada de las pólizas expedidas, indicando como mínimo: placa del vehículo, número de póliza, aseguradora, fecha de expedición, fecha de inicio de vigencia, fecha de terminación, categoría del vehículo, valor pagado y demás datos necesarios para el control contractual.
  - k. Aplicar las tarifas oficiales vigentes para el SOAT, de acuerdo con la categoría de cada vehículo y las disposiciones expedidas por la autoridad competente. Para la vigencia 2026, la Superintendencia Financiera publicó la información oficial relativa a tarifas comerciales, circular externa, nota técnica y documentos técnicos del SOAT.
  - l. Abstenerse de cobrar valores adicionales, recargos, intermediaciones, comisiones, conceptos no autorizados o sumas distintas a las legalmente aplicables para la expedición del SOAT, salvo que dichos conceptos se encuentren debidamente justificados y aceptados por la entidad dentro del marco contractual.
  - m. No expedir pólizas con información errada, incompleta o diferente a la registrada para cada vehículo, especialmente en lo relacionado con placa, clase de vehículo, servicio, vigencia, tomador, aseguradora y categoría tarifaria.
  - n. Corregir, aclarar o gestionar ante la aseguradora correspondiente, sin costo adicional para Bomberos de Bucaramanga, los errores de expedición que sean atribuibles al contratista o a la aseguradora, siempre que tales inconsistencias no provengan de información errónea suministrada por la entidad.
  - o. Abstenerse de emitir pólizas duplicadas o innecesarias sobre vehículos que cuenten con SOAT vigente, salvo autorización expresa del supervisor y siempre que ello resulte procedente conforme a la normativa aplicable y a las condiciones del seguro.
  - p. Informar al supervisor, antes de la expedición, si alguno de los vehículos relacionados presenta SOAT vigente, imposibilidad de aseguramiento, bloqueo, inconsistencia en RUNT o cualquier otra situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
  - q. Brindar soporte técnico y operativo a Bomberos de Bucaramanga para la descarga, consulta, validación o verificación de las pólizas SOAT expedidas, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación o cierre del expediente contractual.
  - r. Suministrar los canales de atención de la aseguradora para efectos de consulta, verificación de cobertura, reporte de siniestros, reclamaciones o cualquier trámite relacionado con las pólizas SOAT expedidas.
  - s. Orientar a la entidad, cuando sea requerido por el supervisor, sobre el procedimiento general para la reclamación derivada de accidentes de tránsito amparados por el SOAT, sin que ello implique asumir competencias propias de la aseguradora frente al reconocimiento o pago de indemnizaciones.
  - t. Entregar la factura o documento equivalente, junto con los soportes de expedición de cada SOAT, de manera discriminada por vehículo, placa, valor, vigencia y número de póliza, para efectos de supervisión, pago y archivo contractual.
  - u. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 11 de 36

relacionadas con el objeto contractual, la ficha técnica, la expedición, validación, entrega o corrección de las pólizas SOAT.

- v. Responder por los perjuicios, reprocesos o afectaciones contractuales que se generen por errores, demoras injustificadas, expedición defectuosa o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el régimen contractual aplicable.
- w. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información institucional, documental, técnica y administrativa suministrada por Bomberos de Bucaramanga para la ejecución del contrato.
- x. Garantizar que la ejecución del contrato se realice conforme a la normativa vigente que regula el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, el contrato de seguro, las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás disposiciones aplicables.

### **CAPITULO III**

#### **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR**

#### **CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA**

Bomberos de Bucaramanga exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

#### **3.1 REQUISITOS JURÍDICOS**

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para Bomberos de Bucaramanga el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.


##### **3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

#### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 12 de 36

### 3.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.


De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 13 de 36

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.
- Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados.  
Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 1959 del 2020, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

### **3.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.


Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, Bomberos de Bucaramanga solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### **3.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 14 de 36

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

### 3.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

### 3.1.6 LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso Bomberos de Bucaramanga consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>.


### 3.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 15 de 36

### **3.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, Bomberos de Bucaramanga hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

*"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.*

*Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"*

### **3.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.


Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, Bomberos de Bucaramanga hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

### **3.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), Bomberos de Bucaramanga realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la

### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 16 de 36

proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### **3.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), Bomberos de Bucaramanga realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

### **3.1.12 VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El proponente deberá adjuntar la consulta. El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por plataforma dispuesta para tal fin.

### **3.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.**

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

### **3.1.14 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**


El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

### **3.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución

## **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 17 de 36


firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa Bomberos de Bucaramanga. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la Junta de Socios que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 18 de 36

- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

### 3.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente contrato, cuyo objeto corresponde a la celebración de un contrato de seguro para la expedición de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— requeridas para los vehículos que integran el parque automotor de Bomberos de Bucaramanga, la entidad no exigirá garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro, correspondiendo a la entidad determinar su exigencia atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago.

En el presente caso, la obligación principal del contratista se concreta en la expedición y entrega efectiva de los SOAT requeridos, y el pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, lo cual permite mitigar el riesgo de incumplimiento sin necesidad de exigir una póliza adicional de seriedad de la oferta

### 3.2 REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la correspondiente evaluación en aras de determinar la necesidad de exigir capacidad financiera, teniendo en cuenta los siguientes factores:


- a. La cuantía de la contratación.
- b. La forma de pago del bien o servicio a contratar.
- c. La complejidad en la ejecución del contrato
- d. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.
- e. Como conclusión de la evaluación de los factores mencionados anteriormente se ha determinado no exigir capacidad financiera a los proponentes interesados.

### 3.3 REQUISITOS TECNICOS

#### 3.3.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en el alcance del contrato y las especificaciones técnicas, mediante la presentación de la propuesta económica, la cuales será verificada por la Entidad.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 19 de 36

De acuerdo con lo anterior, se reitera que el incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por parte del oferente.

### 3.3.2 EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o empresas del sector privado, cuyo objeto haya consistido en el suministro y/o compraventa de seguros o pólizas en general, y respecto de los cuales cada uno de los contratos aportados tenga un valor a la liquidación igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.


Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en artículo 774 del Código de Comercio y demás complementario.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 20 de 36

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN.

Bomberos de Bucaramanga, con relación a la experiencia dispone lo señalado a continuación, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:


*“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. **2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.** 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”. Subrayado y negrita fuera del texto.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al número de contratos que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar las empresas Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:

**Experiencia:** El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia en los siguientes términos:

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de hasta tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o empresas del sector privado, cuyo objeto haya consistido en el suministro y/o compraventa de seguros o pólizas en general, y respecto de los

#### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 21 de 36

cuales cada uno de los contratos aportados tenga un valor a la liquidación igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV.

### 3.4 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán objeto de RECHAZO de la oferta.

Para efectos de la presentación de la oferta deberá diligenciarse el formato de la oferta económica señalando los valores unitarios y estableciendo la suma de estos. Ahora bien, en cuanto el formulario en el SECOP II, deberá diligenciarse el valor total de la propuesta económica.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual Bomberos de Bucaramanga, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.


#### NOTAS.

- a. El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- b. Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- c. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- d. Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- e. El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- f. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

## **CAPITULO IV** **METODOLOGÍA PROPUESTA - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 22 de 36

#### 4.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

El idioma del proceso de selección es el castellano y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

#### 4.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Solo se aceptarán propuestas por parte de los interesados en participar en el presente proceso de selección, de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo Indisponibilidad SECOP y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico [apoyo.contratacion@bomberosdebucaramanga.gov.co](mailto:apoyo.contratacion@bomberosdebucaramanga.gov.co)

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.


Bomberos de Bucaramanga no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L.80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1°).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación pública (art. 30 num. 6 ley 80 de 1993). Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

#### 4.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 23 de 36

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

#### **4.4 RETIRO DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso. El retiro se deberá efectuar conforme lo contemplado por la guía de “*Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II*” expedida por la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

#### **4.5 PROPUESTAS PARCIALES.**

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

#### **4.6 DOCUMENTOS RESERVADOS.**

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

#### **4.7 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.**

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en la invitación pública es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, Bomberos de Bucaramanga podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la aceptación de oferta.

Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce a Bomberos de Bucaramanga de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes dentro del plazo (fecha y hora) expresamente señalados en la respectiva solicitud. Las que se alleguen con posterioridad al plazo señalado no generan para la entidad la obligación de ser consideradas.

#### **4.8 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**


El cierre del plazo para entrega de propuestas será efectuado por la plataforma transaccional del SECOP II. Por su parte la apertura de las propuestas se efectuará a través de SECOP II: en los términos y fechas señalados en el cronograma del proceso.

### **CAPITULO V** **EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

#### **1.1. FACTOR DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo contemplado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 el valor será el factor de selección. Bomberos de Bucaramanga en el plazo determinado

#### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 24 de 36

en el cronograma realizará la verificación y evaluación de la oferta de menor valor de acuerdo con los criterios habilitantes establecidos en el capítulo III, determinando el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.24 "Oferta con valor Artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015, Bomberos de Bucaramanga requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo teniendo en cuenta las orientaciones contempladas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

## 1.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los funcionarios que efectúen la verificación y evaluación de las ofertas serán designados por el Director Bomberos de Bucaramanga a través de la respectiva comunicación, de lo cual deberán presentar el informe respectivo.

Cuando se deba realizar la verificación de la experiencia mínima, cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y capacidad jurídica de los oferentes, esta solo se realizará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.


Recibidas las propuestas, Bomberos de Bucaramanga podrá solicitar a través de la plataforma transaccional del SECOP II las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado con la respuesta los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

La solicitud de subsanación se remitirá a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II o se publicará en dicha plataforma en el informe de evaluación, otorgando el termino de traslado a los oferentes para la subsanación. Con cualquiera de estas dos opciones se entiende efectuada oficialmente por la entidad la solicitud de subsanación y será obligatoria para el proponente.

Con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta. La información que proceda de un correo electrónico diferente al señalado en la carta de presentación de la propuesta no se tendrá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalado para ello.

## 1.3. TRASLADO INFORMES DE EVALUACIÓN.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 25 de 36

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de precio permanecerán en traslado en la plataforma transaccional del SECOP II por el término señalado en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar única y exclusivamente por el módulo de mensajes u observaciones del SECOP II.

#### **1.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.**

Bomberos de Bucaramanga dará respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por los oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes y de precio en la fecha señalada en el cronograma, mediante documento que se publica en el SECOP II.

#### **1.5. DESEMPATES.**

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre las propuestas se acudirá a los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.


En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

#### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 26 de 36

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 27 de 36

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.


En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

#### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 28 de 36

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento

#### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 29 de 36

(50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.


7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 30 de 36

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 31 de 36

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.


12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método a utilizar:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad

#### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 32 de 36

Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 33 de 36

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

#### **1.6. DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA**

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se expedirá el respectivo registro presupuestal. En dicha comunicación Bomberos de Bucaramanga, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

#### **1.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**


Bomberos de Bucaramanga rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación pública, a menos que hubiere posibilidad de subsanación, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley, teniendo en cuenta las causales que se describen en el siguiente numeral.

#### **1.8. CAUSALES DE RECHAZO.**

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

- a) Si la oferta no la suscribe el proponente ya sea persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar oferta de acuerdo con los Estatutos Sociales o con el Acuerdo de Integración del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si la propuesta no cumple con las exigencias técnicas establecidas en la invitación.
- c) Si la propuesta no se presenta de conformidad con el anexo de presentación de propuesta.
- d) Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un medio diferente al SECOP II, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los proponentes ante situaciones de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo contemplado en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo indisponibilidad SECOP".
- e) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, previa aplicación de las reglas de subsanabilidad.
- f) Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma.
- g) Cuando el proponente habiendo sido requerido por Bomberos de Bucaramanga para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en la invitación, no los alleguen dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.

#### **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 34 de 36


- h) Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
- i) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, o alterados o tendientes a inducir a error a Bomberos de Bucaramanga.
- k) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona natural o jurídica individualmente o formando parte de un Consorcio o Unión Temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente.
- l) Cuando el valor total de la propuesta económica incluido IVA, exceda el Presupuesto Oficial estimado o los valores unitarios exceden los valores promedios establecidos por la entidad.
- m) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto, cuando se trate de Sociedades Anónimas Abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- n) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación o participe como persona natural.
- o) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y /o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Nacional, en la Ley, especialmente en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 39 de la Ley 1952 de 2011 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- p) Cuando el proponente deje de ofertar por lo menos uno de los ítems solicitados en la invitación.
- q) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
- r) Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- s) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, Bomberos de Bucaramanga considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación o cuando no conteste el requerimiento de justificación del Comité Evaluador.
- t) Cuando, en la propuesta no se diligencie el ítem de un precio ofrecido.
- u) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta
- v) En los demás casos expresamente establecidos en la ley.

### 1.9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Bomberos de Bucaramanga podrá declarar desierto la presente invitación únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 35 de 36

- b. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos contemplados en la invitación pública.
- c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

Durante el término previsto para la comunicación de la aceptación de la oferta Bomberos de Bucaramanga mediante acto administrativo declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, num. 18).

En caso de no lograrse la aceptación de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

## **CAPITULO VI** **OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO**

### **6.1 GARANTÍAS.**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente contrato, cuyo objeto corresponde a la celebración de un contrato de seguro para la expedición de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— requeridas para los vehículos que integran el parque automotor de Bomberos de Bucaramanga, la entidad no exigirá garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro, correspondiendo a la entidad determinar su exigencia atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago.

En el presente caso, la obligación principal del contratista se concreta en la expedición y entrega efectiva de los SOAT requeridos, y el pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, lo cual permite mitigar el riesgo de incumplimiento sin necesidad de exigir una póliza adicional de seriedad de la oferta.

### **6.2 MULTAS AL CONTRATO.**


En atención a la naturaleza del contrato, Bomberos de Bucaramanga impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de incumplimiento o cada omisión en la ejecución del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

### **6.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, Bomberos de Bucaramanga podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

## **EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>INVITACION MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 36 de 36

#### 6.4 INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Bomberos de Bucaramanga contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que Bomberos de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

#### 6.5 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### 6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La directora designará al supervisor del contrato para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido el negocio jurídico.

#### 6.7 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

**Perfeccionamiento:** La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte Bomberos de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

**Ejecución:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

**MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS  
DIRECTORA GENERAL  
BOMBEROS BUCARAMANGA**

Proyectó aspectos técnicos y financieros: Juan Carlos Bayona Quintero - Intermediario - Consorcio Seguros Santander  
Revisó Aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares – Abogado CPS oficina Asesora Jurídica  
Aprobó Aspectos Jurídicos. Edgar Balcarcel Remoilna – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220